

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **195**  
RAD. No. 765203103004-2021-00119-00  
Ejecutivo

En atención a la comunicación que se allega por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, a través de la cual informa que realizó la nota devolutiva del Oficio No. 747 de fecha 25 de octubre de 2021 por cuanto el usuario tiene un plazo límite de dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para proceder a cancelar el valor correspondiente, se agregará la referida comunicación allegada por la ORIPP.

También el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito en el que solicita que se expida un nuevo oficio donde se incluya la inscripción de la medida de embargo frente a la matrícula inmobiliaria No. 373-36348, toda vez que en el oficio No. 746 del 25 de octubre de 2021 sólo se refirió a la 373-36347, pero al revisar el expediente, se observa que por medio del oficio No. 747 de fecha 25 de octubre de 2021, se ordenó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira dicha inscripción sobre el referido inmueble y habiéndose expedido frente a ambos la nota devolutiva con ocasión de no haber atendido el interesado el pago de dichas expensas, se acredita que la omisión es totalmente atribuible al extremo demandante, pero pese a lo anterior, el Despacho comunicará de nuevo por secretaría las respectivas órdenes para que el proceso continúe su curso, en atención a la naturaleza del proceso que alude el ejercicio de la garantía real, por lo anterior, este Despacho judicial DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte demandante la comunicación de fecha 23 de marzo de 2022 allegada por la citada Oficina de Registro y con respecto a la solicitud del mencionado apoderado del extremo activo y para los efectos de la parte motiva, comuníquese de nuevo los oficios que inscribieron las medidas de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Henry Pizo Echavarria**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**442b4ab4460ba0275c29c08f00851df4fec8593ac73b1c3d7f34c9f3061dec56**  
Documento generado en 29/03/2022 03:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**